RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00145-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: SM CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S. NIT 901.169.427-6, DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 892.115.210-1 MIGUEL MEZA MORALES C.C. 70.042874 Y FRANCISCA CATALINA ZABALETA BALCAZAR C.C. 40.797.868.

Riohacha, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 24 de enero del año en curso, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error en la providencia en mención con relación a varios puntos que se relacionan a continuación:

En primer lugar, hubo un error de transcripción al momento de digitar el nombre de una de la demandada el cual quedo con el nombre de SM CONSULTORIS E INVERSIONES S.A.S. siendo el correcto **SM CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S.**

En el punto 1.1. hubo un error de valor numérico del capital de dicho punto toda vez que se expresa la suma de $130.987.267 siendo el correcto la suma de $130.897.267.

El punto 7 del auto en mención se incurrió en error al momento de la digitalización del número de folio de matricula inmobiliaria al transcribirse el numero 210-44285 siendo el correcto 210-4428 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha – La Guajira. de propiedad de la entidad demandada SM CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S. proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del articulo 468 del Código General del proceso.

Por último, se omitió dar trámite a una solicitud de medidas cautelares solicitadas en el cuaderno de medidas lo cual se hace necesario adicionar al auto adiado 24 de enero de 2023, por lo que esta agencia judicial por ser procedente accederá a ella y ordenará el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título financiero posean los demandados DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 892.115.210-1 y los señores MIGUEL MEZA MORALES C.C. 70.042874 Y FRANCISCA CATALINA ZABALETA BALCAZAR C.C. 40.797.868. en la entidad bancaria BANCOLOMBIA de esta ciudad.

Teniendo en cuenta que no se indicó en debida forma en la parte resolutiva de la referida providencia, se hace necesario corregir la misma, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Así las cosas, en aras de preservar el debido proceso se hace necesario corregir el auto adiado 24 de enero del año en curso teniendo en cuenta los errores encontrados.

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto adiado 24 de enero de 2023 respecto del nombre de uno de los demandados siendo el correcto SM CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 1.1. del auto de fecha 24 de enero de 2023, respecto de la digitación en números del valor por el cual se libró mandamiento de pago el cual quedara por la suma de $130.897.267.

TERCERO: CORREGIR el numeral 7 del auto de fecha 24 de enero de 2023, respecto de la digitación del número folio de matrícula inmobiliaria siendo el correcto 210-4428, de propiedad de la empresa SM CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S. por secretaria ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del articulo 468 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADICIONAR el auto de fecha 24 de enero de 2023, ordenando el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título financiero los demandados DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 892.115.210-1 y los señores MIGUEL MEZA MORALES C.C. 70.042874 Y FRANCISCA CATALINA ZABALETA BALCAZAR C.C. 40.797.868. en la entidad bancaria BANCOLOMBIA de esta ciudad. Por secretaria hágase las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7012ffad64d1034ba10e625596d18df3df3c0a8b0bd9de69b6d2396d9162fc**

Documento generado en 03/02/2023 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica